



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gloria Lucía Betancur Avendaño
Demandado	Norrison Faber Zapata González y Arlison Daladier Zapata González
Radicado	05001-40-03-013 2021-00387 00
Auto	Interlocutorio No. 1075
Asunto	Inadmite Demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero. De conformidad con el inciso 2 del artículo 82 del C.G.P. se indicará el domicilio de los demandados.

Segundo. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se indicará la forma como se obtuvo el correo electrónico del demandado Norrison Faber Zapata González, con su correspondiente evidencia.

Tercero. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P. manifestará en poder de quien se encuentra el original título ejecutivo-contrato de arrendamiento.

Lo anterior, por cuanto el título ejecutivo, deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 079 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 12 DE MAYO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b37397a88c5215140f07b997fd6c5f4a7eb017cabadcbed9b09659f6ee0c674

Documento generado en 11/05/2021 11:08:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**